

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 13

Presentada por: Hon. Milagros Pabón

Serie 1984-85

PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE AYUDA EN EL ADIESTRAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES DEL CURSO SECRETARIAL DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, CREAR PARTIDA DE GASTOS, HACER TRANSFERENCIA DE CREDITO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : De acuerdo con el Artículo 2.04 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puerto Rico, Ley Núm. 146 del 18 de junio de 1980 los municipios están autorizados a desarrollar programas de bienestar general y crear aquellos organismos que fueren necesarios a tal fin.
- Por Cuanto : El Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, tiene el deber de desarrollar los programas que promueven el bienestar general de la comunidad.
- Por Cuanto : En el término municipal de Guaynabo están localizadas cuatro escuelas superiores a saber: Margarita Janer, Josefina R. Barceló, Rosalina C. Martínez y Centro Oportunidades Educativas (COE) de Buchanan y tres de ellas tienen en su currículo preparación y adiestramiento de estudiantes en las destrezas secretariales.
- Por Cuanto : Es requisito para graduarse del curso secretarial el hacer una práctica de por lo menos 360 horas en el campo secretarial.
- Por Cuanto : El comercio y la industria en Guaynabo tiene dificultad económica en cumplir ciento por ciento en el deber de darle oportunidad a esos estudiantes a que realicen su práctica.
- Por Cuanto : Es deber de este Municipio y este Municipio así lo entiende que debe de cooperar y debe aportar al sistema de educación y brindarle a estos estudiantes a que practiquen en las oficinas administrativas gubernamentales según lo determinen los directores y coordinadores de dicho plantel.
- Por Cuanto : Durante el período de práctica las estudiantes incurren en gastos extraordinarios tales como almuerzos, ropa y transporte, ya que tienen que ajustarse a los horarios de las oficinas para los cuales son asignados a realizar su práctica.
- Por Cuanto : Este Municipio quiere establecer un programa de adiestramiento donde se le dé oportunidad a los estudiantes de Escuela Superior en cursos secretariales a que practiquen mediante una compensación mínima y razonable el tiempo que se le requiera por el Departamento de Instrucción para cumplir con el requisito de graduación.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY DIA 17 DE AGOSTO DE 1984.
- Sección 1ra : Autorizar, como por la presente se autoriza al Municipio de Guaynabo a que cree diez (10) plazas para estudiantes practicantes de escuela superior en el campo secretarial bajo la debida supervisión de los directores de las escuelas correspondientes.

- Sección 2da : El Municipio de Guaynabo pagará una compensación de \$100.00 a cada estudiante por mes hasta un máximo de cuatro (4) meses por estudiante.
- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a crear la Partida 26.10.01.1.904 - Adiestramiento Estudiantes Curso Secretarial Escuela Superior de Guaynabo, dentro del Grupo 260 - Departamento de Educación, Recreación y Cultura así como también efectuar la siguiente transferencia de crédito.

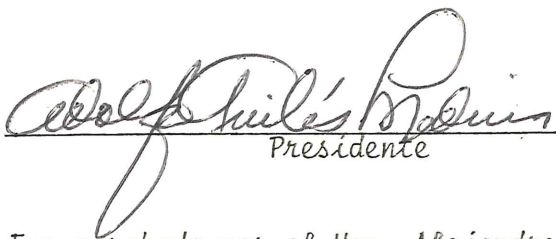
DE LA PARTIDA:

30.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares..... \$ 4,000.00

A LA PARTIDA:

26.10.01.1.904 - Adiestramiento Estudiantes
Curso Secretarial Escuela
Superior de Guaynabo..... \$ 4,000.00

- Sección 4ta : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta : Esta ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de agosto de 1984.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 13, Serie 1984-85, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 17 de agosto de 1984.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Carmen Gloria Berríos, Demetrio Arús Cancel, Angel Luis Urbina Ortega, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, Adrián Martínez Urbina, Maggie Ginés de Soto, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez, Milagros Pabón y Gilberto González Chabrier.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de agosto de 1984.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cuatro.


Secretaria Asamblea Municipal